

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 8 de junio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, de manera oficiosa para requerir impulso de parte. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 2573640890012020-00127-00
PROCESO : EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALBEIRO ANTONIO HERNÁNDEZ
DEMANDADO: IDALITH GÓMEZ GIL

Téngase en cuenta que el mandamiento de pago data del 11 de diciembre de 2020 y la parte activa no ha realizado ningún trámite tendiente a dar impulso al proceso, si bien, retiró el oficio de comunicación de embargo ante la oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, no allegó constancia de su materialización y tampoco ha adelantado trámite alguno para notificar a la pasiva.

En consecuencia, **se requiere** al demandante quien actúa representado por apoderado judicial, para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 0002 del 12 de enero de 2021, retirado el 17 de febrero de la misma anualidad. Igualmente, se insta a realizar las diligencias tendientes a notificar a la parte demandada.

Se advierte a la parte activa que es su deber realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio. (Artículo 78 Numeral 6º C.G.P).

De otro lado y considerando que en el auto primigenio no se hizo pronunciamiento frente al endoso otorgado en la letra de cambio base de ejecución, hay lugar a reconocer personería al doctor JAIME IVAN CEBALLOS CUERVO en calidad de endosatario en procuración según endoso otorgado por la parte demandante, para que actúe en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5683c48623596937f1aa99969cf3f0fb478dbb8dc17c12179ca0bcd4ffe9ee66

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 034 del 21 de junio de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Documento generado en 18/06/2021 03:05:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>